

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8160/98.-

V I S T O:

El expediente N° 2154-10951/97, caratulado: MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL- AREA SISTEMAS ALTERNATIVO, sobre la adjudicación definitiva del terreno donado por esa institución a los menores Panguilef, y.-

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Sistemas Alternativos "Programa Familia Sustituta", gestionó ante el Municipio, la adjudicación de un terreno para los menores Panguilef, quienes se encuentran ocupando una vivienda precaria ubicada bajo los cables de alta tensión sobre calle Mocoretá al costado del río en el barrio Provincias Unidas.-

Que dicha entidad, realiza el seguimiento de los menores ACUÑA PAOLA SABRINA, ACUÑA SANDRA LORENA, ACUÑA NAZARET ALEJANDRA, ACUÑA DIEGO HUMBERTO, VEGA NICOLAS HERNAN, PANGUILEF JHONATAN (hermanos) y PANGUILEF RAUL ALBERTO (hijo), todos a cargo de MARIA JOSE PANGUILEF de dieciocho años de edad (por ausencia en este grupo familiar de las figuras parentales: mamá y papá), que se encuentran a partir del 22 de marzo de 1996, bajo la orbita del Patronato de Menores (ley 1613) a disposición del Juzgado de Menores N° 2 de ésta ciudad a cargo de la Dra. Gladys Mabel Folone, sin que exista trámite de tutela alguno por existir en la actualidad impedimento legal.-

Que la Municipailidad a través de la Dirección Tierras Fiscales informa sobre la disponibilidad de un terreno en el barrio Provincias Unidas, atento que el Departamento de Sistemas Alternativos en coordinación con otros Organismos, cuentan con los materiales para construir una vivienda para los menores Panguilef, a fin de lograr un cambio en las condiciones habitacionales en los que se encuentran actualmente, y la situación de riesgo a la que estan expuestos los menores.-

Que para el cumplimiento de los fines mencionados, es menester dictar la norma legal pertinente que permita otorgar "Permiso de Uso y Ocupación Gratuita", a favor de los menores, con destino a la construcción de la vivienda única y del grupo familiar hasta la mayoría de edad y mientras residan en el mismo.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 069/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 22/23 con más la modificación de su Artículo 1º), siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 13/98, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67) inciso 1°), de la Carta Organica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar sobre el inmueble designado provisoriamente como: LOTE F DE LA MANZANA 65, cuya medidas lineales y de superficie se determinarán una vez aprobada la mensura particular con englobamiento y subdivisión de los lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 65 del barrio Provincias Unidas, "PERMISO DE USO Y OCUPACION GRATUITA", con destino a la construcción de la vivienda única y del grupo familiar hasta la mayoría de edad y mientras residan en el mismo, a los menores: ACUÑA PAOLA SABRINA, DNI. N° 29.386.518, ACUÑA SANDRA LORENA DNI. N° 34.292.217, ACUÑA NAZARET ALEJANDRA, DNI. N° 34.292.234, ACUÑA DIEGO HUMBERTO, DNI. N° 32.466.036, VEGA NICOLAS HERNAN, DNI. N° 35.040.250, PANGUILEF JHONATAN (nacido el 29 de agosto de 1991, en trámite de inscripción de nacimiento), PANGUILEF RAUL ALBERTO, DNI. N° 40.612.502, y PANGUILEF MARIA JOSE, DNI. N° 26.144.618, quienes se encuentran a disposición del juzgado actuante de la Dra. Gladys Mabel Folone Titular del Juzgado de Menores N° 2 de ésta ciudad.-

ARTICULO 2°): Los beneficiarios deberán cumplir las -----siguientes obligaciones : a) Comenzar la obra en un plazo no mayor de seis (6) meses, y concluir las dentro de los tres (3) años, plazos contados a partir de la firma del convenio. b) Destinar el inmueble para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndosele dar otro destino que no fuera el solicitado.

ARTICULO 3°): Vencido dicho plazo, y no habiendo cumplido -----lo dispuesto precedentemente la Municipalidad de Neuquén dejará sin efecto el permiso otorgado, quedando a su favor las mejoras realizadas.

ARTICULO 4°): El presente "Permiso de Uso y Ocupación Gra-----tuita", es de carácter intransferible.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPT. N° 2154-10951-A-97).-

ES COPIA:

neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

